



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 813 -2019-ANA/AAA.CO**

Arequipa, **31 JUL. 2019**

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° **159099-2018**, presentado por **Carmen Felicia Marca Vda. de Soto**; quien solicita Modificación de licencia de uso de agua y acumulativamente extinción otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "Los derechos de uso de agua se **otorgan, suspenden, modifican o extinguen** por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

Que, la señora Carmen Felicia Marca Vda. de Soto con fecha 07 de setiembre del 2018 solicita cambio de nombre de usuario de agua, para el predio signado con Código de Referencia Catastral N° 00538, adjuntando para ello: **a)** Copia simple del Título de propiedad otorgado por el Gobierno Regional de Moquegua a nombre de Ana María Tionila Valdez Rospigliosi (folio 3), **b)** Copia simple del Certificado de Información Catastral del predio (folio 4), **c)** Copia simple del Testimonio de Compraventa del predio a favor de la administrada solicitante (folio 6), **d)** Copia simple de la Partida Registral N° 05055468 (folio 9), **e)** Copia simple de la Constancia de No adeudo emitida por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Torata (folio 13), **f)** Copia simple del último Recibo de pago por concepto de tarifa de agua (folio 15); sin embargo, en el sequito del procedimiento se advierte que la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, realizó una rectificación de Área del predio inscrita en la partida registral del predio **reduciendo el área del predio a 0,3165 hectáreas,**



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

mientras que el área considerada cuando se otorgó la licencia de uso de agua fue de un **área bajo riego de 0,3480** y otorgándole un **volumen máximo de 4 850,4240 m³**; a través, de la Resolución Administrativa N° 009-2005-ATDR.M/DRA.MOQ de fecha 21.01.2005, rectificada por la Resolución Administrativa N° 005-2007-ATDR.M/DRA.MOQ de fecha 16.01.2007; por lo que la administrada con fecha 20.11.2018, solicita la rectificación del área considerada en la licencia.

Que, tras la evaluación por parte de la administración se dispuso el encausamiento del procedimiento, a fin que continúe como uno de modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua; a través, del Oficio N° 1121-2018-ANA-AAA.CO-ALA MOQUEGUA (folio 23); y, mediante Memorandum N° 4240-2018-ANA/AAA I C-O se ordena se prosiga con el trámite debiendo la administrada hacer el pago por derecho de trámite y se realice la verificación técnica de campo (folio 33), la cual fue realizada con fecha 27.03.2019; tras las diligencias se emitió el **Informe Técnico N° 077-2019-ANA-AAA.CO-AT/BCP**, en el cual se concluye que es procedente la rectificación del área total del predio signado con U.C. 00538; que se ha verificado mediante el acta de inspección ocular que el predio, que existe infraestructura, punto de captación predial y que el agua es captada del canal L1 Cuchilla y Sublateral L2 Lazo; y que según el reporte RADA N° 004-2019-ANA-AAA I C-O-ALA.M-AT/LLAC (folio 34), el predio identificado con CC 00538 se encuentra dentro del Bloque de Riego Torata de la Comisión de Usuarios de Torata, cuenta con licencia de uso de agua superficial con fines agrarios encontrándose con la asignación de agua de acuerdo al PROFODUA; en consecuencia, recomienda se extinga la licencia de uso de agua del predio de UC. 000538 y se otorgue la licencia a favor de **Carmen Felicia Marca Vda. de Soto**; y se revierta a dominio del Estado el volumen de 439,047 m³ anuales al bloque de Riego Torata con Código PMOQ-5002-B03, modificando el volumen total y el área total bajo riego del Bloque.

Que, de acuerdo al **Informe Legal N° 036-2019-ANA-AAA.CO-AL/YISG** se tiene que conforme a lo establecido por el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es deber de las autoridades encausar de oficio el procedimiento cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados; situación que se presentó en el presente procedimiento en el cual se solicita cambio de nombre, cuando el procedimiento que corresponde es el de extinción otorgamiento de licencia de uso de agua; y por otro lado, se solicita una rectificación de área del predio al que se le otorgó la licencia, cuando lo que corresponde es una modificación de la licencia de uso de agua; por tanto, en aras de la aplicación del principio de informalismo y de celeridad y de acuerdo a lo recomendado por el **Informe Técnico N° 077-2019-ANA-AAA.CO-AT/BCP** es que debe extinguir, modificar y otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor de **Carmen Felicia Marca Vda. de Soto**.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 255-2017-ANA.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial, con fines agrícolas, otorgada por la Resolución Administrativa N° 009-2005-ATDR.M/DRA.MOQ de fecha 21.01.2005, rectificadas por la Resolución Administrativa N° 005-2007-ATDR.M/DRA.MOQ de fecha 16.01.2007, a favor de **Ana María Tionila Valdez Rospigliosi**, del predio signado con Código Catastral N° 00538, de acuerdo al Informe Técnico N° 077-2019-ANA-AAA.CO-AT/BCP y por los fundamentos antes considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, a favor de **Carmen Felicia Marca Viuda de Soto**, y **Modificar** el área bajo riego de **0,3480 a 0,3165 hectáreas** y el volumen máximo otorgado de **4 850,4240 m³ a 4 411,3770 m³**, de acuerdo al Informe Técnico N° 077-2019-ANA-AAA.CO-AT/BCP; quedando de la siguiente manera:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL LA FUENTE DE AGUA

| NOMBRE DE USUARIO | | DNI | NOMBRE DEL PREDIO | CODIGO CATASTRAL | AREA BAJO RIEGO (ha) | VOLUMEN ASIGNADO DE AGUA (m3) |
|------------------------------------|----------------|-----------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| CARMEN FELICIA MARCA VIUDA DE SOTO | | 00453525 | LA SALLA DE LA HUERTA | 000538 | 0,3165 | 4 411,3770 |
| UBICACIÓN POLITICA | | | DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA | | | |
| Dpto. | MOQUEGUA | Bloque de Riego | TORATA | Código de Bloque | PMOQ-5002-B03 | |
| Prov. | MARISCAL NIETO | Fuente de Agua | RIO TORATA | Tipo de Fuente | SUPERFICIAL | |
| Distrito. | TORATA | Nombre Bocatoma | TORATA ALTA | Nombre Canal | TORATA/LICUCHILLA/L2LAZO | |
| ORGANIZACIÓN DE USUARIOS | | | | | | |
| JUNTA DE USUARIOS | | TORATA | | RA N°001-2005-ATDR.M/DRA.MOQ | RA N°009-2005-ATDR.M/DRA.MOQ | |
| COMISIÓN DE USUARIOS | | TORATA | | | | |

CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN ANUAL Y MENSUAL (m³)

| ASIGNACION HIDRICA (m3) | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|------------|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SE | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
| 31 | 28 | 31 | 30 | 31 | 30 | 31 | 31 | 30 | 31 | 30 | 31 | m3/año |
| 374,66 | 338,41 | 374,66 | 362,58 | 374,66 | 362,58 | 374,66 | 374,66 | 362,58 | 374,66 | 362,58 | 374,66 | 4 411,3770 |

ARTÍCULO 3º.- La titular de la licencia queda obligada a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTICULO 4°.- El derecho otorgado en el artículo segundo de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica y condicionado al plan de aprovechamiento de recursos hídricos.

ARTÍCULO 5°.- Retornar a dominio del Estado un volumen de agua de **439,047 m³ anuales** del bloque de Riego Torata con Código PMOQ-5002-B03, modificándose el volumen total en cabecera de bloque y el área total bajo riego del Bloque, debiendo la Administración Local del Agua Moquegua elaborar un reporte actualizado de balance de Bloque de Riego Torata.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua, la notificación de la presente resolución a Carmen Felicia Marca Viuda de Soto y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Torata.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCONA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR